

BAQUEDANO, 19 MAR 2012

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 620

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El Addendum N° 1 de fecha 29 de febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Mario Campillay Paez, Rut 15.885.156-3, el cual modifica la clausula sexta del Contrato Original de Prestación de Servicios a Honorarios.
2. El contrato de prestación de servicios suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y doña Mario Campillay Paez, Rut 15.885.156-3 de fecha 15 de Diciembre de 2011.
3. El decreto exento N° 2381 de fecha 15 de Diciembre del 2011, que aprueba programa social de Fomento Productivo.
4. El artículo 3 letra A, de la ley 19.886 sobre Bases de Suministros y Prestación de Servicios.
5. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, D.F.L. N° 1 del Ministerio de Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

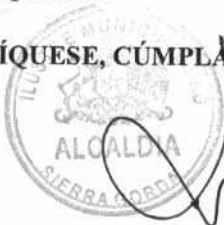
DECRETO:

1. APRÚEBESE Addendum N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 29 de Febrero de dos mil doce, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Mario Campillay Paez, Rut 15.885.156-3, que modifica la clausula sexta del contrato original, en donde se eliminara la clausula sexta del contrato en donde se señalan los descuentos de imposiciones y seguridad laboral.
2. CONSIDERESE el addendum N° 1 adjunto como parte integrante de este decreto.
3. IMPUTESE el presente gasto a la cuenta presupuestaria Municipal, Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios"
4. COMUNÍQUESE al Departamento de Control, Administración y Finanzas y Secoplac
5. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL




JUAN FERNANDO ÁGUILA CARCAMO
ALCALDE (S)

JAC/BSL/HSO/hso
DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Control
- Administración y Finanzas
- Secoplac

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGION DE ANTOFAGASTA

ADDENDUM N° 1 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPAL DE SIERRA GORDA

&

MARIO CAMPILLAY PAEZ

En Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, a veintinueve de febrero de dos mil doce, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representado por su Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y don **Mario Campillay Paez**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 15.885.156-3, domiciliado en calle el roble N°9238 de la ciudad de antofagasta, en adelante, "**El Experto**", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales

PRIMERO: Mediante decreto exento número 2381 de fecha 15 de Diciembre del dos mil once, que aprueba Programa de la Dirección de desarrollo comunitario denominado "Fomento Productivo".

SEGUNDO: El decreto exento numero 12 de fecha dos de Enero del dos mil doce, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Mario Campillay Paez, por el periodo comprendido de desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de del dos mil doce, por una remuneración mensual de \$ 611.111 (seiscientos once mil ciento once pesos) retención incluida.

TERCERO: De conformidad a lo previsto en la cláusula sexta del contrato suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y don Mario Campillay Paez, las partes celebran este **Addendum en donde se eliminara la clausula sexta del contrato en donde se señalan los descuentos de impositones y seguridad laboral.**

CUARTO: En lo demás, permanecen inalterables todas las obligaciones, cargas y derechos establecidos en el contrato suscrito entre las partes.

Este convenio se suscribe en quintuplicado de idéntico tenor y contenido, quedando cuatro ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder de don Mario campillay Paez.

QUINTO: La personería del alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

